

ACTA nº 40.- En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Salón Moreno-Frondizi del Edificio Alfredo Palacios del HSN, el día miércoles 7 de noviembre de 2018 siendo las 10.25 hs, horas, y transcurridos veinticinco minutos de la hora indicada en la convocatoria se inicia la Reunión Plenaria de Senadores de la Comisión de Salud, de Legislación General y de Justicia y Asuntos Penales del H. Senado de la Nación, a los efectos del tratamiento del Expte. S-486/18, Proyecto de ley sobre “Ejercicio Profesional de la Fonoaudiología” del Señor Senador Mario Fiad. Preside la reunión el autor del proyecto, Senador Fiad, Presidente de la Comisión de Salud, encontrándose presentes, además, los siguientes sres/as. Senadores/as Boyadjian, Braillard Pocard, Brizuela y Doria de Cara, Gonzalez N., Iturrez de Cappellini, Elias de Perez, Luenzo, Kunath, Pereyra, Guastavino, Pinedo, Fiore, Pais, Urtubey, Verasay y Crexell, todos integrantes de la Comisión de Salud, de Legislación General y de Justicia y Asuntos Penales. A continuación el Senador Fiad dá comienzo a la reunión plenaria, con quórum reglamentario de las tres Comisiones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento de la Cámara de Senadores, quien como autor del proyecto manifiesta que el proyecto se ha trabajado mucho en reuniones de asesores, de las cuales surgió un dictamen unificado. Que posteriormente hubo un consenso general dentro del grupo de fonoaudiólogos del país, AFOCABA, la Asociación de Fonoaudiólogos de la Ciudad de Buenos Aires; ASALFA, la Asociación Argentina de Logopedia, Foniatría y Audiología, y de FACAF, la Federación Argentina de Colegios y Asociaciones de Fonoaudiólogos, que están acompañando en la presente reunión y quienes han sugerido algunas incorporaciones respecto a las incumbencias en la profesión, siendo las siguientes: En primer lugar, agregar en el Capítulo III, en el artículo 6º, como inciso c), “evaluación clínica e instrumental”; en segundo término, incorporar como inciso d), “La indicación y prescripción de tratamiento y prácticas de incumbencias profesional”, haciendo la salvedad, que no se trata de prescripción de medicamentos, que no tienen los fonoaudiólogos la facultad para hacerlo; por lo cual se debe incorporar de la siguiente manera: “prescripción de tratamientos no medicamentosos”; y por último incorporar lo

siguiente como inciso e), “La selección, adaptación y prescripción de audífonos u otros dispositivos de ayuda auditiva”. Por otro lado el Senador Fiad expone que hay jurisdicciones que ya tienen su normativa local; esta es una ley de adhesión, justamente para que cada uno de los distritos pueda adherir o no. Hay leyes provinciales que regulan la profesión en muchas provincias, algunas viejas, otras más nuevas, y por supuesto esto les daría la posibilidad de, con la adhesión, *aggiornarse* a modernizarlas en cada uno de sus lugares. Posteriormente se le concede la palabra al Sr. Senador Pais quien expresa que cree que en el proyecto hay un problema de competencia federal y de colisión con las competencias federales, fundamentando que de vieja data, la Corte Suprema de Justicia de la Nación y la reivindicación de las provincias determinan que la regulación del ejercicio de las profesiones es de competencia provincial, no federal. A lo que sigue expresando que “más allá de que se pida la adhesión, la técnica legislativa es absolutamente defectuosa, empezando por el artículo 1°, porque ya da que esta ley igual regirá en las provincias sin perjuicio, dice, de las disposiciones provinciales; y, en realidad, es con perjuicio de las disposiciones provinciales, porque esta ley no puede regir en ninguna provincia si la provincia no adhiere, porque si no, estaría avanzando”. Siguiendo con alusiones a causas planteadas por la Corte Suprema de Justicia, refiere a que ésta ha dicho “que, en su carácter de norma federal, únicamente le aceptaba la competencia al Estado nacional en tanto y en cuanto la norma federal estuviera destinada a regular el ejercicio de la agrimensura en jurisdicción nacional o ante autoridades nacionales, es decir, en establecimientos nacionales”. Además pone de ejemplo la Ley 17.132 para seguir fundamentando sobre la competencia federal. Por todo lo dicho, expresa que la norma tendría un obstáculo, que es el artículo 1°, que dice: “La presente ley tiene por objeto establecer el marco general del ejercicio profesional de la fonoaudiología en todo el territorio de la Nación, sin perjuicio de las disposiciones vigentes dictadas por las autoridades jurisdiccionales pertinentes y de las disposiciones que en lo sucesivo dicten las autoridades en el territorio nacional”. Y se pregunta frente a la redacción del art. 1 del proyecto de ley: “¿Qué quiere decir “dicten las autoridades en el territorio nacional”? ¿Territorio nacional cuál es? En

este momento, territorio nacional es la Ciudad Autónoma, que es un territorio nacional pero tiene un estatuto organizativo especial, y después el mar territorial. Lo demás es territorio nacional y de las provincias.” Y sigue relatando que por ejemplo: “hay leyes donde los fonoaudiólogos están regulados dentro del marco del ejercicio profesional de la medicina y ciencias auxiliares. Otras tienen leyes específicas de fonoaudiología, como el caso de Santa Fe y provincia de Buenos Aires”, por lo que considera que hay un obstáculo de competencia federal para regular y sugiere que se acote y se diga que es en el marco de la actividad federal. A continuación el Señor Senador Fiad considera que el anhelo sería “hacer una sola ley de ejercicio de las profesionales sanitarias en general” que es un anhelo de hace muchos años del Ministerio de Salud desde las distintas gestiones. Sigue considerando que “en este caso en particular, no tan solo hemos tomado la expectativa general que existe en el grupo nacional de fonoaudiólogos, sino que también la legislación vigente en otras profesiones, como musicoterapia, la ley de trabajo social, la de terapeutas ocupacionales, que tienen esta base.” Y hace referencia al artículo 21 que contempla la facultad de adhesión que puedan tener los distritos, con lo cual, se salvaría la situación de federalismo y de autonomía que tiene que tener cada una de las provincias, estando en su derecho de adherirla o no. A continuación solicita si hay una propuesta de modificación que se proponga; por otro lado manifestando que “tenemos los antecedentes de muchos legisladores que estamos acá y que hemos firmado dictamen en su momento en las otras especialidades, como ser la musicoterapia, la ley de trabajo social, la de terapeuta ocupacional, obstétrica y nutricionista”, dando “la oportunidad de tener una ley de ejercicio marco en general para que puedan ejercer su profesión con todas las garantías, derechos y deberes que tiene que tener cada uno”. Seguidamente se le concede la palabra a la Señora Senadora Elias de Perez, quien expresa que se debería buscar darle vuelta a la redacción del artículo, porque ambas cosas son correctas, lo referido por el Senador Pais sobre la competencia de las provincias y lo manifestado por el Señor Senador Fiad, ya que desde 2014 se viene sancionando leyes de ejercicio de la profesión, como la de los trabajadores sociales; la de terapeutas ocupacionales; la de musicoterapeuta;

en todos los casos no hubo problemas y siempre se pedía adhesión. A continuación el Señor Senador Pais expresa su opinión respecto a la redacción del art. 1º del proyecto de ley, considerando “que tal como está redactado ya entra en una situación de colisión, porque dice que va a regir en todo el territorio nacional” y “sin perjuicio de la legislación provincial”, considerando el mencionado Senador que “es con perjuicio porque se contraponen cuál va a regir y cuál es la competente”. Por otro lado manifiesta que si se va a posibilitar la adhesión, lo sea en los términos de lo que ha reconocido la propia Corte. Y seguidamente propone la siguiente redacción: “...el ejercicio de la fonoaudiología en establecimientos y organismos de jurisdicción nacional”, o, mejor aún, “en establecimientos y organismos nacionales”. Acto seguido solicita la palabra el Señor Senador Pinedo quien propone que diga en el artículo 1º, “rige en todo el territorio nacional de las provincias que adhieran”. Y posteriormente la Senadora Fiore Viñuales sugiere la siguiente redacción: “La presente ley tiene por objeto establecer el marco general del ejercicio profesional de la fonoaudiología en todas aquellas provincias que no teniendo legislación específica adhieran a la misma”. A todo lo expresado el Señor Senador Pais responde que podría definirse el art. 1 de la siguiente manera: “La presente ley tiene por objeto establecer el marco general del ejercicio profesional de la fonoaudiología en establecimientos y organismos nacionales y en todas aquellas jurisdicciones provinciales que adhieran a la misma” o “a la presente”. A continuación hace uso de la palabra el Señor Senador Urtubey quien propone: “La presente ley tiene por objeto establecer el marco general del ejercicio profesional de la fonoaudiología en jurisdicción de la Nación y de las provincias que adhieran a la presente”. La referida propuesta contó con la aprobación de todos los Señores/as Senadores/as presentes. A continuación el Senador Fiad invita a los Sres/as Senadores/as presentes a suscribir el referido dictamen unificado de los proyectos citados ut supra con giro a la Comisión de Salud, Legislación General y Justicia y Asuntos Penales. El presente dictamen suscripto por todos los miembros presentes, han alcanzado la cantidad de firmas requeridas por el artículo 105 del Reglamento de la Cámara de Senadores, el que pasa directamente al orden del día, de conformidad con lo normado por el artículo 110

del mencionado Reglamento. Sin otro tema que considerar, se levanta la reunión plenaria siendo las 10.54 horas del día la fecha. A continuación se reúne la Comisión de Salud con la presencia de los siguientes Sres/as Senadores/as integrantes de la misma: Boyadjian, Braillard Pocard, Brizuela y Doria de Cara, Gonzalez N., Iturrez de Cappellini, Elias de Perez, Luenzo, Kunath y Pereyra. Preside la reunión el Sr. Senador Mario Fiad, Presidente de la mencionada Comisión, quien dá lectura de los proyectos que figuran en el temario de la convocatoria a los fines de su consideración, siendo los siguientes: 1- Expte.-S-83/18. Senadora Elías de Pérez. Proyecto de ley que promueve la prevención de la ludopatía y Expte. S.-810/18. Senadores Fiad y Costa. Proyecto de ley que promueve la prevención de la ludopatía, unificados en un mismo dictamen con modificaciones. Comisión de Salud: Único giro; 2- Expte S.-1782/18. Senador Guastavino. Proyecto de ley que declara el 16 de marzo como el Día del Licenciado en Hemoterapia e Inmuno - hematología. Comisión de Salud: Único giro; 3- Expte. S.-3414/18. Senador Basualdo. Proyecto de comunicación por el que se solicita informes sobre diversos puntos referidos al sedentarismo en nuestro país; 4- Proyectos de Declaración: Exptes. S-2671/18, S-3031/18, S.-3082/18, S.-3084/18, S.-3186/18, S.-3243/18, S-3276/18, S.-3285/18, S.-3423/18 y S.-3431/18. Seguidamente y no habiendo objeciones por parte de los Señores/as Senadores/as, el Senador Fiad invita a los mismos a suscribir los dictámenes correspondientes a los proyectos de ley, de comunicación y a los de declaración, siendo los mencionados suscriptos por todos los miembros presentes, integrantes de la Comisión de Salud y cuyas firmas han alcanzado la cantidad requerida por el artículo 105 del Reglamento de la Cámara de Senadores. Cumplido el requisito, los dictámenes pasan directamente al orden del día, de conformidad con lo normado por el artículo 110 del mencionado Reglamento. Sin otro tema que considerar se levanta la reunión.

De todo lo expuesto se ha tomado versión taquigráfica.

Dr. MARIO R. FIAD
SENADOR DE LA NACION